

Resolución Ministerial

No. 298-2013-PRODUCE

LIMA, 04 DE octubre

DE 2013

VISTOS: El Memorándum N° 804-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe Técnico-009-2013-PRODUCE/OGA-OL/PROG de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 175-2013-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 133 del precitado Reglamento establece que, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;





Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 11 y 12 de su Reglamento, corresponde al área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad del servicio a ser contratado. Una vez definidos los términos de referencia, el órgano encargado de las contrataciones debe determinar el valor referencial de la contratación, mediante un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que resulta de fundamental importancia en la causal de exoneración por proveedor único de servicios, puesto que después de su elaboración se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer la necesidad de la Entidad;



Que, mediante Memorándum N° 804-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE se remite el Informe N° 051-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el mismo que precisa que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), es un organismo internacional con sede en Viena, especializado en fomentar el desarrollo industrial con la finalidad de reducir la pobreza, generar una globalización más inclusiva y promover la sostenibilidad medioambiental, encontrándose conformado por 173 Estados miembros y Perú es miembro con voz y voto desde el año 1965;

Que, con ocasión de la Décimo Cuarta Conferencia General de la ONUDI realizada en Viena, el Viceministro de MYPE e Industria ofreció, en nombre del Gobierno del Perú que Lima sea la sede de la Décimo Quinta Conferencia General en el año 2013. Dicho ofrecimiento fue formalizado por la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de la Producción;

Que, el Director General de la ONUDI, comunicó que los Estados Miembros de la ONUDI aceptaron por unanimidad el ofrecimiento del Gobierno del Perú, para ser sede de la Décimo Quinta Conferencia General de la ONUDI, a realizarse del 2 al 6 de diciembre de 2013;

Que, la designación del Perú como sede de la Décimo Quinta Conferencia General de la ONUDI, representado por el Ministerio de la Producción como sector competente en materia de políticas de desarrollo industrial, reviste la más alta importancia toda vez que permitirá al país renovar su compromiso de promover el desarrollo industrial y la cooperación entre los países miembros, así como generar negocios más competitivos y empleo de calidad;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Suprema N° 004-2013-PRODUCE, se declara de interés nacional la realización de la Décimo Quinta Conferencia General de la ONUDI, así como las actividades y eventos conexos, que tendrán lugar antes y durante la citada Conferencia General;

Que, asimismo la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en su calidad de área usuaria, justificó la necesidad del servicio a contratar, estableciendo los términos de referencia, en los cuales se considera los requerimientos solicitados por la ONUDI, como parte de su protocolo y formato establecidos para el desarrollo de sus reuniones;

Que, la Oficina de Logística, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación pública, efectuó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando que el valor referencial de la contratación requerida por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria asciende a la suma de S/. 4, 280,557.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), y que existe en el mercado un solo proveedor que podría satisfacer la necesidad real de la referida Dirección General, y que cumple con los términos de referencia establecidos por la referida área usuaria;

Que, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, conforme se desprende del Informe N° 449-2013-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



1.FALCOM G



DVEAR

O COMBE J.



Ministerial Resolución

No.298-2013-PRODUCE

LIMA, 04 DE octubre DE 2013

Que, sobre la base de las características del servicio requerido, determinadas por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en su calidad de área usuaria, el Informe Técnico-009-2013-PRODUCE/OGA-OL/PROG de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, que contiene el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, y el análisis efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 175-2013-PRODUCE/OGAJ-jtangm, se ha concluido que el supuesto citado se adecúa a la causal de exoneración prevista en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, numeral 6.2 del acápite VI de la Directiva Nº 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución Nº 169-2009-OSCE/PRE, dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley Nº 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por Resolución Secretarial Nº 002-2013-PRODUCE/SG y sus modificatorias, a fin de incluir el













Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración para que realice dicha contratación mediante acciones inmediatas, por un valor referencial de S/. 4, 280,557.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con la empresa STIMULUS S.A. con RUC N° 20177195562.

contratación del SERVICIO DE OPERADOR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 15° CONFERENCIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no

Artículo 2.- APROBAR la exoneración del proceso de selección para la

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de

proceso de selección para la contratación del SERVICIO DE OPERADOR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 15° CONFERENCIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI, conforme al detalle del Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, disponiendo que la versión modificada del PAC sea publicada en el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente Resolución Ministerial, encargando dicho procedimiento a la Oficina de

Logística de la Oficina General de Administración.

admiten sustitutos.

Contrataciones.

M. GOVEA R

O. COMPE 1

Registrese y comuniquese

Administración que efectúe la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, conforme a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN Ministra de la Producción

| | | | | 200018 - MUNISTERIO DE LA PRO | 200018 - MURSTERIO DE LA PROPUZCIÓN (A1) | | | | | | | | | | | | | | | <u> </u> | | |
|---|--|-----------------|-------------------------|-------------------------------|--|---|--|---------------------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|-----------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|---|--|---------------------------------|------|---------------|----------------|--|
| C) SKILAS : F) PLIEGO . F) PLIEGO . | | | an ang dia kawa kata ya | PRODUKCE |] | DJ UNIOAD EJECUTORA ; O INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL Faca guarda el ancidars para el CASE E Presiona d'16 | | | | | | | | | | | EI KUC : | | | | | |
| | | ANTE- CEDENT | E ANTEGEDENTE | 1140 DE 4ROCESO | OBJETO DE CONTRATACIÓN 2-SERVICIOS | N DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ITEN SERVICIÓS Y OBRAS A CONTRATAR CONTRATACIÓN DE OPERADOR PARA | CATALOGO UNICO DE BIENES SERVICIOS Y CUIRAS «TEM (Necessia consulor) a Internet) Bold160700220169 | UNIDAD DE MEDIDA 157 - SERVICIO | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | MONEDA. | FULNTE IX FINANCIAWIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA 10+Octubre | TIPG DU COMPRA O SELECCION | KOSALIDAD DE SELECEION | NUMERE DE LA ENTIDAD CONSTANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | DEDGRAFICA I PREX DEPA PR | | OBJERVACIONES | TIPO DE CAMERO | BRUSSIN GEL PAU FORSAS FORMAS LOWADAN |
| | | | | | | Cuminatalonide definidos para La Organización de la tem Conferencia general de las Naciones undas para el Desarrollo industrial - crudi | | | | | | w. | N- CLEEP | v -rei a gruosa | Gildesca | | 4 | 16 0 | n 31 | RICTREPON | | 0-31 |
| | | | | ODE LA PROD | Nic. | | | | | 4,232,557 (c | a | | | | | | | | | | | |
| | | | | Alson Contraction | NON R | | AND DEC | | | li | FRUO DE L | A PAGE | - STRING | ODENTROPH | Ì | | | | | | | |
| | | | | COORDINADO PROGRAMACIÓ | NN STO | | A Confector | n z | | - Chart | Ŕ | | | - 1 ² | | | | | | | | |
| | | | | J. DIAZ C | | | N. MAURA | | | × | J.FALCOM | armese | | F. GRIPPA | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

.